

Plagio: responsabilidad política, administrativa y penal

José Hurtado Pozo

La invención de la imprenta y, en consecuencia, la publicación, previa autorización del Rey (especie de censura), de libros, delimitó quien era el autor, titular de derechos sobre la obra de su creación. Entonces, resultó factible constatar la utilización indebida de los escritos de un tercero y calificar al responsable de plagiarlo, exponiéndole al reproche público.

El desarrollo de internet y de internet, debido a la eficacia de la comunicación globalizada y a la riqueza de sus fuentes de información en todas las materias, ha multiplicado las posibilidades de explotar indebidamente las obras ajenas, mediante la apropiación total o parcial de las mismas, para elaborar, total o parcialmente, textos presentándolos como creaciones personales. El método más simple y burdo es el del “copiar/pegar” y la dificultad más grande para develar el plagio es la amplitud de la red de comunicación informática.

Esta practica ilegítima es promovida por el criterio, imperante entre nosotros, que es necesario para avanzar en la escala social realizar estudios superiores y contar con un título técnico o académico. Para lo cual se está dispuesto a efectuar todos los esfuerzos, lícitos o no, para lograrlo. Circunstancia que es una de las causas del florecimiento del negocio de los centros de estudios superiores particulares, que en buen número, a pesar de contar con la autorización respectiva, no reúnen las condiciones mínimas para formar como es debido profesionalmente a los estudiantes y, menos aún, para cumplir la función investigadora. Una deficiencia típica generalizada es la falta de docentes calificados y de bibliotecas adecuadas.

Situación que permite comprender que los estudiantes que deben escribir “trabajos de investigación”, durante sus estudios de pre o post grado y tesis al final de los mismos, se vean empujados a “inspirarse” en trabajos ajenos, llegando muchas veces a la repetición literal de los mismos. Los buenos resultados así obtenidos son facilitados y velados por la falta de control debida a deficiencias personales y materiales.

Esto nos lleva a destacar que la multiplicidad de casos de plagio es debida, igualmente, a la indebida y complaciente tolerancia de los responsables a nivel político, administrativo, judicial y universitario. En muchos de los casos de plagio sacados a la luz publica, los responsables, apodados por el ingenio popular como “Doctores Xerox”, no solamente quedaron impunes sino que continuaron progresando en sus carreras políticas, administrativas o universitarias.

Es evidente que no se trata de un fenómeno peculiar a países como el nuestro. En los altamente desarrollados tanto económica como culturalmente, los plagiarios florecen a

diversos niveles del sistema social. Como ejemplos, baste recordar algunos casos develados últimamente.

Gilles Bernheim, gran rabino de Francia, dimitió de su alto cargo debido a que había plagiado en varias ocasiones escritos ajenos, entre los que destaca un ensayo sobre el “matrimonio homosexual y la adopción”. Trabajo que el Papa Benedicto XVI, hecho sin precedente respecto a un texto judío, citó con elogios en su discurso ante la Curia romana en diciembre 2012.

En Alemania, Annette Schavan (ministra de la investigación) tuvo que dimitir por haber perdido su título de doctor (por la Universidad de Düsseldorf) al haberse comprobado que había recurrido al plagio, de manera sistemática e intencional, en la elaboración de su tesis. Caso semejante es el de Karl-Theodor zu Guttenberg (ministro de la defensa), a quien se le reprochó y comprobó que había plagiado diversas obras al elaborar su tesis de doctor en derecho y por la que recibió el calificativo máximo de “summa cum laude”. Los periodistas, en razón de su título nobiliario, lo han llamado “Barón Googleberg” y “Barón del copiar/pegar”.

Los últimos casos sucedidos en el Perú, de los cuales hemos tenido conocimiento por informaciones de los medios de comunicación, son dos. El primero es el de un parlamentario que habría copiado un texto ajeno para redactar y fundamentar un proyecto de ley que presentó al Parlamento. Reconociendo el hecho, su explicación habría sido que el responsable de no haber indicado al autor de la obra copiada era uno de sus asesores. Lo que recuerda que el gran rabino de Francia ha expresado como excusa que el texto cuestionado había sido escrito por encargo por un estudiante.

El segundo es el de un magistrado, candidato al cargo de fiscal supremo, quien publicó un libro sobre derecho procesal penal, que constituiría en un 40 por ciento copia literal de una tesis de bachillerato presentada por un estudiante para obtener el título de abogado.

Desconocemos el camino que habrán seguido las denuncias de estos casos. Sin embargo, cabe al menos destacar que, por ejemplo, respecto al caso de magistrado si bien se ha manifestado desaprobación moral y señalado que esta circunstancia lo descalifica como candidato al concurso a la fiscalía suprema, no se han evocado los problemas que se presentan a nivel académico.

De ser cierto el plagio cometido, que sospechamos son muchos los que se producen, debe ser ocasión para reflexionar seriamente sobre la manera cómo se realizan los estudios y se adquieren los títulos profesionales o académicos. En caso de plagio, de la misma manera que se ha planteado en Alemania, las Universidades tienen una gran responsabilidad de vigilancia y control de los trabajos escritos que se elaboren en su marco académico. Responsabilidad que comienza con los docentes quienes tienen a su cargo la dirección y calificación de dichos trabajos.

Sin embargo, esto supone que exista la voluntad política y académica para descalificar el plagio como comportamiento altamente perjudicial para la seriedad de la actividad educativa de formar profesionales e investigadores rigurosos y honestos. Esto no sucede cuando se diluye la gravedad del plagio, como se ha hecho al nivel mas alto del sistema de control de las universidades, afirmando, según frases ampliamente repetidas, que éste implica que “los estudiantes se comportan de manera natural al imitar y copiar en exceso sin indicar las fuentes” y que “la enseñanza consiste fundamentalmente en la repetición constante de ideas y formulaciones ajenas, omitiéndose muchas veces, por economías, las fuentes”. Por lo que se concluye que no constituye un hecho grave y que, en consecuencia, no merece una severa sanción.

Esto revela desconocimiento o desnaturalización de la regulación del plagio en la legislación nacional. Igualmente, pone en evidencia que se busca nivelar, quizás en razón de las deficiencias del sistema universitario y que es un comportamiento ampliamente difundido, las exigencias académicas a una medida extremadamente baja que permite presagiar lo peor para el mejoramiento y el desarrollo de la docencia e investigación universitarias.

Friburgo, mayo 2013

José Hurtado Pozo